

Revista de Antropología Experimental
número 4, 2004.
www.ujaen.es/huesped/rae

Universidad de Jaén (España)

ISSN: 1578-4282

ISSN (cd-rom): 1695-9884

Deposito legal: J-154-2003

**LA MUJER EN LA SOCIEDAD TALIBÁN.
ESTUDIO DE LAS REPRESENTACIONES DE GÉNERO: UNA REFLEXIÓN
SOBRE DERECHOS HUMANOS Y ETNOCENTRISMO**

Ester Massó Guijarro

(Universidad de Granada, España)

lagodesal@yahoo.es

Resumen: Este pequeño estudio pretende ser una aproximación, más o menos escolar, a determinadas representaciones de la mujer enmarcadas en un sistema de género concreto, a saber, el correspondiente a la sociedad talibán. Partiré de la información recogida en textos publicados en Internet, como veremos a continuación, y mi intención fundamental será la discusión acerca de los tópicos, las visiones y las interpretaciones que giran en torno a las mujeres en el contexto escogido (interesante, a mi juicio, por su singularidad y peculiaridad en nuestros días) y que son expresadas de distintos modos en el material textual que he seleccionado.

Creo que una reflexión acerca del sistema de género talibán, abordada desde la antropología feminista y de género, puede darnos pie al planteamiento de interrogantes y debates cruciales en las sociedades contemporáneas.

MATERIAL SELECCIONADO

Sobre los textos y su selección.

He encontrado abundante material sobre el régimen talibán de Afganistán en distintas páginas web; aunque la mayoría de ellas se plantea desde una clara oposición a este régimen, ofrecen información fidedigna y contrastada que resulta fruto de distintas investigaciones, de forma que no puede ser considerada a modo de artículos de opinión. Por otro lado, sería bastante difícil encontrar alguna fuente informativa pública favorable al régimen salvo las propias del mismo –las autóctonas, por así decir- y, en cualquier caso, en los textos seleccionados se aporta también gran cantidad de información neta acerca de los planteamientos de aquél (que es, a fin de cuentas, lo que nos interesa para la reflexión posterior).

He realizado una selección personal de los textos que presento a continuación ya que los originales resultaban excesivamente extensos (e innecesariamente, para mis fines); no he creído conveniente trasladar aquí textos íntegros -de más de sesenta páginas- donde había mucha información específica que no interesaba para este trabajo.

Me he centrado para la selección en los fragmentos referidos a los aspectos de género, dado el motivo de este trabajo. Asimismo me he permitido señalar con un color de letra diferente –rojo- algunos comentarios especialmente relevantes sobre ciertas cuestiones de sexo y género, a modo de guía selectiva de lectura para el/la lector/a.

Textos seleccionados.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53° período de sesiones

Tema 10 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Informe final sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, presentado por el Sr. Choong-Hyun Paik, Relator Especial, de conformidad con la resolución 1996/75 de la Comisión de Derechos Humanos

El Afganistán es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Además, el Afganistán ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El grado de disfrute de los derechos civiles y políticos, así como también de los derechos económicos, sociales y culturales, se ha modificado considerablemente en los diferentes sectores de la población afgana. El sexo y el origen étnico se han convertido en un factor importante en relación con el grado de disfrute de los derechos humanos en determinadas regiones del país.

El Relator Especial ya mencionó varios decretos dictados por las autoridades del Talibán cuando tomaron Kabul, que prohibían, entre otras actividades, la música, el ajedrez y las cometas. Se desalentaba a las mujeres a que salieran de sus casas y se les prohibía ir a trabajar y el acceso a la educación. Fuera de sus hogares, las mujeres estaban obligadas a utilizar velos que las cubrieran por completo, con inclusión del rostro, y debían ser acompañadas por un familiar masculino próximo,

legalmente reconocido. Se dio un plazo de seis semanas a los hombres para que se dejaran la barba. Esas medidas represivas, algunas veces aplicadas de manera brutal por las fuerzas del Taliban, y en particular por los representantes del departamento de la policía religiosa han tenido considerables repercusiones negativas en las vidas de la población, y en particular en las mujeres.

En diciembre, se advirtió a las mujeres que observaran más estrictamente la norma relativa al velo y se informó que 225 mujeres fueron golpeadas tras las puertas cerradas del palacio presidencial de Kabul mientras sus maridos y familiares esperaban en el exterior. Se despidió a varios empleados de la administración pública por no llevar barba. Se cerraron las casas de baños (*hammams*) para mujeres. El tratamiento médico de las mujeres fue objeto de restricciones (véase apéndice II) y se anunció que sólo se permitiría hacer compras en los mercados a las mujeres que estuvieran completamente cubiertas.

Antes de la creación de la policía religiosa, el comportamiento de algunos miembros de las fuerzas del Taliban, en particular en Kabul y Herat, equivalía a un trato o pena cruel o degradante. Se informó que en Kabul fueron golpeadas con cadenas varias mujeres, por considerarse que sus velos no eran suficientemente largos. Durante su visita a Herat, se informó al Relator Especial que, sin razón aparente, a una mujer que estaba haciendo compras en un mercado le rompieron un brazo por dos partes. También se le informó sobre de las mujeres que participaron en una demostración pacífica en Herat para protestar contra el cierre de las casas de baño para mujeres, a las que se golpeó brutalmente y se les arrojó agua con una manguera contra incendios.

Durante su visita a Mazar-i-Sharif, el Relator Especial abordó con las autoridades la cuestión de la desaparición y el rapto de muchachas en la parte septentrional del país. Se le comunicó que ni la presidencia ni los tribunales penales habían recibido información oficial sobre casos de esa naturaleza. Se mencionó la posibilidad de que algunas muchachas no satisfechas con la elección de futuro marido hecha por sus padres quisieran fugarse con otra persona. Los representantes de las autoridades judiciales informaron al Relator Especial que los casos de secuestro serían llevados por tribunales y fiscales especiales, ya que se consideraban delitos contra la seguridad interior y exterior. El secuestro, cuyo objetivo era las más de las veces la obtención de rescate, estaba sancionado con penas de 5 a 15 años de prisión.

Se informó al Relator Especial que se había prohibido pintar retratos en la Facultad de Bellas Artes. Además, no se permitía la exposición de retratos en público, ni siquiera en las tiendas de los fotógrafos. Tampoco se permitía tomar fotografías a las mujeres, aunque fueran hechas por fotógrafos profesionales. Se habían prohibido las películas, la música y la televisión. Sin embargo, el Relator Especial pudo ver en las calles de Herat camiones abiertos con cajas de aparatos de televisión.

Una manifestación del derecho de expresión es la forma de vestir y de arreglarse de una persona. Las restricciones impuestas por el movimiento del Taliban al vestido de las mujeres se han aplicado con gran rigor, sobre todo en Kabul y Herat. Lo mismo había sucedido con los hombres en lo que respecta a las barbas, la longitud de los cabellos y los peinados y, algunas veces, los bordados de sus vestidos. El Relator Especial pudo observar que la mayoría de las mujeres llevaban velo en el norte del Afganistán.

El 21 de diciembre de 1996 unas 150 mujeres habían, al parecer, organizado una manifestación pacífica en Herat para protestar contra el cierre de las casas de baños para mujeres. Según la información recibida por el Relator Especial, las fuerzas del Taliban golpearon duramente a las mujeres, les echaron agua con una manga contra incendios y les dijeron que esa era su casa de baños. Varias mujeres

tuvieron que ser hospitalizadas y unas 20 fueron detenidas.

La actividad económica en el Afganistán está prácticamente paralizada. Las oportunidades de empleo son escasas en todo el país y al parecer han seguido disminuyendo durante el período que se examina. La tasa de desempleo entre los hombres es muy elevada. Actualmente las mujeres sólo pueden trabajar en el norte. En su informe a la Asamblea General, el Relator Especial señaló los importantes efectos negativos que la denegación del derecho al trabajo tiene sobre la vida de las mujeres.

Como sucedió en Kandahar y Herat en 1994 y 1995, respectivamente, se dijo a las mujeres de Kabul que no fueran a la oficina. Se les comunicó que seguirían recibiendo su salario en casa mientras se tomaban disposiciones para dotar al lugar de trabajo de condiciones islámicas que permitieran su vuelta al empleo. Durante su visita a esta zona, se comunicó al Relator Especial que, en Kabul, las mujeres sólo habían recibido desde la implantación de esta medida, un salario, en monedas de escaso valor que no tenían aceptación en el mercado. Las funcionarias públicas de Herat que tenían salarios de 250.000 afganis recibieron menos de un cuarto de esta cantidad, es decir, sólo 60.000 afganis, en enero de 1997, lo que se considera insuficiente para sobrevivir.

En noviembre se publicó un decreto regulando el empleo de mujeres en el campo de la salud (véase apéndice II). En él se exigía el estricto cumplimiento del código islámico sobre el vestido y la separación entre hombres y mujeres en el trabajo. En diciembre, el director del departamento de la policía religiosa anunció que se prohibiría a las mujeres trabajar en público. Sin embargo, Radio Shariat anunció que se permitiría a las mujeres trabajar cuando hubiera mayor seguridad en Kabul.

La prohibición de emplear a mujeres, que constituían por lo menos la mitad de la población del país, ha tenido transcendentales consecuencias negativas en la vida del Afganistán en general. Se estima que había unas 40.000 mujeres en la administración pública de Kabul, en donde la situación económica ya de por sí grave había empeorado todavía más. Las mujeres representaban el 70% de todos los profesores, aproximadamente el 50% de los funcionarios públicos y un estimado 40% de los doctores en medicina. Se estima que existen unas 45.000 viudas de guerra en Kabul, cada una con una media de seis personas a su cargo. Más de 30.000 viudas de la ciudad sobreviven sólo gracias a la asistencia monetaria facilitada por la comunidad internacional.

Durante su visita a Kabul, se informó al Relator Especial que prácticamente las únicas posibilidades de trabajo de las mujeres afganas eran en proyectos como fabricación de colchas, labor de costura, lavado de ropa y enseñanza del Corán. Las mujeres instruidas con quien habló señalaron que ello las colocaba en realidad en la misma situación que a los analfabetos. Se señaló al Relator que un número sin precedentes de mujeres mendigaban en Kabul. Las mujeres con quienes habló dijeron que el futuro del Afganistán dependía de los niños que no iban a la escuela. Le suplicaron que restableciese el respeto por los derechos humanos en Afganistán, especialmente los derechos de la mujer a la educación y el trabajo. También se buscaba asistencia financiera para la educación en el hogar de las niñas porque el islam imponía la obligación de leer y escribir tanto a los hombres como a las mujeres. Se consideraba que las Naciones Unidas eran la única esperanza. Hombres de Kabul contaron al Relator Especial que las mujeres carecían absolutamente de derechos y no tenían más refugio ni recurso que el llanto. Añadieron que los hombres tampoco tenían derechos. Un hombre comentó al Relator Especial que la suerte de los animales en Europa era mejor que la del pueblo en el Afganistán.

La prohibición de emplear mujeres ha tenido importantes consecuencias en el funcionamiento de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones

no gubernamentales con personal femenino afgano que ejecutaban programas en favor de las mujeres afganas, produciendo graves interrupciones, suspensiones o importantes reducciones de sus actividades. En diciembre, Radio Shariat anunció en Kabul que no se permitía a las mujeres afganas visitar las oficinas de las organizaciones extranjeras. Un representante de las autoridades del Taliban declaró en diciembre que se había constituido un comité para examinar la posible forma de participación de las mujeres en los lugares de trabajo públicos.

Según informaciones recibidas, el personal afgano de las organizaciones internacionales había sido objeto de amenazas, hostigamientos, palizas y detenciones. Dos mujeres fueron fuertemente golpeadas cuando abandonaban el recinto de una organización no gubernamental de Kabul. Se ha dicho que se amenazó al personal femenino afgano con la horca si reanudaba su trabajo en una organización humanitaria. En Herat, incluso cuando se había llegado a un acuerdo con las autoridades locales sobre el reemplazo de personal afgano femenino, varias mujeres fueron seguidas y amenazadas. No se permite, en general, a los organismos de las Naciones Unidas reemplazar a su personal afgano femenino en sus oficinas.

Afganistán tiene una de las tasas más elevadas de analfabetismo del mundo, que alcanza más del 75%. El alfabetismo femenino es el más bajo de Asia. Como sucedió en Kandahar y Herat, se cerraron todas las escuelas para niñas en Kabul en septiembre de 1996 tras la llegada del Taliban. La prohibición de la enseñanza y el trabajo femeninos ha tenido también un considerable efecto negativo en la educación de los niños ya que aproximadamente el 70% de los profesores de la ciudad eran mujeres.

La interrupción de la enseñanza ha tenido consecuencias sumamente graves para los programas de información sobre minas ya que muchos instructores eran mujeres. Con posterioridad se ha reanudado gradualmente en varias localidades la enseñanza sobre los peligros de las minas dedicadas a mujeres y muchachas.

Varios oficiales del Taliban han declarado que, en principio, el movimiento no se opone a la educación y empleo de las mujeres "con honor y dignidad", derecho que les concede el islam. Se dice que el Ministro de Educación del Taliban declaró que no había prohibido la educación de las mujeres afganas sino sólo la había suspendido hasta que pudiera organizarse un sistema separado. Declaró que según el islam, la reunión ilegal de hombres y mujeres llevaba a la corrupción moral. El movimiento del Taliban dejó clara su oposición a la educación mixta.

Una de las consecuencias más graves de la discriminación basada en el género en las partes del país bajo control del Taliban es la profunda limitación de la libertad de movimiento de la mujer. Las mujeres afganas la clasifican de encarcelamiento práctico.

Una de las medidas más degradantes con posibles consecuencias graves para la salud fue el cierre de las casas de baños para mujeres (*hammams*). Debido a los grandes daños que sufrió la infraestructura en la mayor parte del país, las *hammams* solían ser los únicos lugares en donde muchas mujeres podían lavarse con agua caliente. Miembros del personal médico han expresado su temor de que se produzcan brotes de sarna o de que aumente la incidencia de esta enfermedad y también de enfermedades ginecológicas y respiratorias.

Varios representantes de oficiales del Taliban se han negado a recibir a funcionarias de las organizaciones internacionales en razón únicamente de su género. El Fiscal General de las autoridades del Taliban de Kabul no recibió a las funcionarias de las Naciones Unidas designadas para prestar asistencia al Relator Especial, debido, según se dice a que no llevaban el rostro cubierto y era el mes del Ramadán. Tampoco las recibió el gobernador de Kabul ni el Consejo de Ulemas de Kandahar. Se dice que activistas del Taliban habían golpeado en Herat a un

miembro extranjero del personal femenino de una organización no gubernamental internacional por no llevar velo.

Observadores extranjeros han llegado a describir las medidas adoptadas por las autoridades del Talibán con respecto a las mujeres como equivalentes a un apartheid del género.

Respecto al empleo femenino, el presidente declaró "en otros países se obliga a las mujeres a trabajar pero en el nuestro los hombres sirven a las mujeres y las mujeres permanecen en el hogar". El Relator Especial declaró que el futuro del Afganistán dependía de la calidad de su juventud, fueran niños o niñas, y que podían establecerse escuelas separadas para ambos sexos de conformidad con el islam y la cultura del país. El presidente señaló que se proporcionaba educación básica a las mujeres en el hogar y que los varones se encargaban de las mujeres que no necesitaban empleo ni educación superior. Añadió "pedirles que salgan a trabajar es violar los derechos de la mujer. Dios ha limitado su derecho a permanecer en el hogar".

Durante su visita a la zona, el Relator Especial tomó nota del papel sumamente importante que las mujeres instruidas y las redes que éstas habían creado podían desempeñar en el restablecimiento de la paz y la reconstrucción de la sociedad afgana. El Relator Especial quedó impresionado por la labor realizada tanto dentro como fuera del país por las organizaciones de mujeres afganas, cuyo papel debería incrementarse en la construcción del futuro del país.

El Relator Especial expresó preocupación por la directiva publicada por las autoridades del Talibán (véase apéndice I) según la cual los muchachos que cobraban los billetes a las mujeres en los transportes públicos debían tener menos de diez años.

Las respuestas que con mayor frecuencia daban los representantes de las autoridades del Talibán respecto a la reanudación del empleo y la educación femeninas han sido: "estamos en una situación de emergencia", "cuando se restablezcan las condiciones de seguridad", "estamos en una situación de guerra y queremos restablecer la paz y un gobierno centralizado", "hasta que haya paz y estabilidad" y el último es "cuando tengamos el control". Ello parece estar en contradicción con la afirmación de la mayoría de los oficiales de que ha vuelto la paz y la seguridad a todas las zonas bajo su control.

Aunque las Naciones Unidas reconocen la importancia de las tradiciones, las normas sociales y la cultura locales, éstas no deberían primar sobre la obligación internacional de un país de defender los derechos humanos fundamentales de sus ciudadanos, incluidos los derechos de la mujer a la educación y el empleo.

El Relator Especial cree que en todo momento han de respetarse en el Afganistán ciertos niveles mínimos internacionalmente aceptados de derechos humanos. En opinión del Relator Especial, las declaraciones de política por sí solas no bastan para remediar una situación determinada, sino que han de ir seguidas por actividades y medidas concretas. Debería establecerse un sistema coherente de administración de justicia que estuviera conforme con las normas internacionales de derechos y las normas de derecho internacional.

El Relator Especial invita a los dirigentes del Talibán a que sugieran la mejor forma de ayudar la comunidad internacional a las autoridades para conseguir niveles de derechos humanos que sean mutuamente aceptables. Una primera medida pudiera ser la especificación de valores compartidos.

El Relator Especial invita a los dirigentes del Talibán a examinar los ejemplos de integración de la mujer en la sociedad que han tenido éxito, en lo que respecta en especial al empleo de la mujer y a los enormes éxitos conseguidos por la educación separada en algunos países islámicos.

© Copyright 1996-2000

ANÁLISIS

[NOTA PREVIA: voy a centrarme en las representaciones de las mujeres *dentro de la sociedad taliban* que nos llegan a través de los fragmentos estudiados; es decir, pues, que esto no va a constituir tanto una aproximación a ciertos estereotipos de lenguaje periodístico sobre la cuestión cuanto un *tratamiento analítico mismo de ciertos rasgos de la sociedad taliban*; desde luego, ni que decir tiene que lo que vamos a ensayar es sólo un humilde acercamiento reflexivo a un problema ímprobo y complejísimo.]

Argumentos e imágenes con los que son presentadas/tratadas las mujeres en la sociedad taliban.

Me parece interesante realizar una relación sucinta de las medidas más importantes tomadas por el régimen taliban en Afganistán con respecto a recorte de libertades femeninas, violación de derechos humanos y otras vejaciones e irregularidades varias que han sido registradas; esta información constituye un perfil básico de la consideración sobre las mujeres que subyace al citado régimen. Selecciono, pues, la parte del informe que se centra en la vinculación de las variables *sexo* y *género* con el grado de disfrute de los derechos humanos y el nivel de marginación:

imposición del uso del velo en todo lugar público, so penas de malos tratos legales, cárcel, torturas... Todos estos "castigos" han sido registrados ampliamente;

utilización no sólo del sexo sino también del origen étnico para las distintas formas de discriminación (lo que nos conduce a una doble marginalidad retroalimentaria: ser mujer y ser perteneciente a un grupo étnico discriminado; ver Hernández Castillo -2001- o Verena Stolcke -1992-, entre otras);

negación plena del derecho al trabajo femenino, lo que entre otros efectos ha producido colapso en muchos niveles ya que anteriormente al régimen un 70% del profesorado era femenino; también un 40% del cuerpo de médicos y doctores y un 50% del funcionariado total;

negación plena al derecho a la educación, aunque se afirmaba que esto constituía una situación transitoria que sería redimida en tiempos de paz; se eliminó la coeducación y se argumentaba que las niñas no estarían escolarizadas hasta que el país pudiera preparar escuelas sólo para ellas; en cualquier caso, se afirmaba igualmente que el espacio propio de la mujer es el hogar, de modo que se "viola los derechos de la mujer" si se la obliga a trabajar fuera (se sostiene que es el hombre quien debe trabajar fuera para ella, construyéndose así una argumentación claramente falaz e incluso sofisticada);

prohibición de toda independencia: negación del derecho de andar solas por la calle (han de hacerlo siempre acompañadas de un hombre de la familia);

prohibición de todo acceso a espacios públicos y oficiales;

ingentes restricciones y control sobre la ropa y el peinado;

cierre de los baños públicos femeninos (con la consecuencia, entre otras, de la proliferación de infecciones como la sarna a causa de la dificultad para la higiene);

como consecuencia de la expulsión de la mujer del empleo y la educación, se ha observado un aumento ingente de la mendicidad femenina; por tanto, feminización de la pobreza que resulta efecto directo de la marginación a la que se somete a las mujeres;

negación por parte de representantes oficiales del régimen a recibir a mujeres funcionarias de organismos internacionales;

represión brutal (con cárcel, torturas, etc) a diversas manifestaciones de grupos de mujeres exigiendo la re-concesión de los derechos negados;

práctica de algunas vejaciones “indirectas” (a mi juicio) como el hecho de que los cobradores para las mujeres en los autobuses habían de ser niños de a lo sumo diez años¹.

Reflexiones a partir de los textos y el material (Maquieira, D’Angelo, Hernández Castillo).

Creo que es relevante ensayar una definición y/o una descripción (recapitulando los datos fundamentales sobre la cuestión que importa aquí) del sistema de género con el que nos topamos; a los criterios conductuales de la sociedad taliban subyace toda una serie de asunciones y creencias en torno a la mujer y a las relaciones de género que resultan sumamente *interesantes* (por decirlo de alguna forma elegante más o menos neutral). Empecemos, por ejemplo, por *lo subterráneo* que se deriva del hecho de que se prohibiera la educación femenina, alegándose sin embargo que esto constituía una situación transitoria hasta que el régimen se estableciera y pudiera abrirse escuelas sólo para niñas, lo que era el objetivo definitivo (acabar con la coeducación por considerarse ésta inconveniente e inmoral). En primer lugar nos da que pensar el hecho de *que sea a las niñas* a las que se “destierra” de la escuela hasta ese supuesto momento; ¿por qué no a los niños? ¿o a ambos? Evidentemente una medida que pretende pasar por buena, disfrazándose con el argumento *ad hoc* de la transitoriedad, muestra una abierta discriminación de base y en sus orígenes. Asimismo, sobre esta cuestión hay que decir que hallo contradicciones fundamentales con algunas otras aserciones halladas en los textos, como la idea defendida por el pensamiento taliban acerca de que, en realidad, el lugar de la mujer es la casa y por tanto toda la educación que deba recibir emana de ahí (como mucho pueden enseñarla sus padres o hermanos, es decir, la escueta formación a la que pueda necesitar aspirar la mujer puede ser perfectamente aportada por parte de sus parientes masculinos directos y, cómo no, en el seno del hogar). Pues bien, esta aserción como decía resulta *claramente incongruente* con las “promesas” acerca de la futura construcción de escuelas separadas para niñas, una vez normalizado y establecido el régimen.

Creo que en el punto anterior podemos detectar una de las formas de legitimación que el régimen taliban adoptó para sus medidas discriminatorias de las mujeres. Como señala Maquieira (1998: 192) “todo sistema de dominación conlleva sus formas de legitimación [...] todas se basan en la racionalización del orden jerárquico y para ello es necesario asumir la inevitabilidad del mismo”. En el caso taliban, esta legitimación viene de la mano de la idea de que la mujer *no solamente no necesita* la educación y el movimiento en el espacio público sino que es moralmente indefendible e injusto para ella “obligarla” a trabajar fuera, que su marido no “trabaje por ella”. Así, la reclusión de la mujer al espacio doméstico y la prohibición del trabajo femenino fuera del hogar asumen el rostro de un “deber” por parte del marido de “trabajar para ella”; esto constituye un argumento claramente falaz (traviste perversamente una discriminación en un *servicio* que el elemento opresor *ofrece* al elemento oprimido), pero comporta pretensiones de legitimidad dentro de la lógica del régimen.

Conviene regresar sobre el debate antropológico acerca de los derechos humanos, matizando sin embargo una cuestión inicial: aunque es obvio que en el régimen taliban la violación de éstos sucede para ambos géneros, me centro en el caso específico de las mujeres por dos razones, una, sencillamente porque es el objetivo del trabajo; otra, porque resulta aplastante la mayor discriminación que se ha vertido sobre las mujeres en aquella sociedad, superando con mucho todas las medidas tomadas no específicas sobre género.

A mi juicio debemos considerar, con especial interés para esta reflexión, el *retroceso* a efectos de derechos humanos para las mujeres que implican las medidas tomadas por el régimen taliban; es decir, el hecho de que una sociedad con algunos, al menos, visos de modernidad como muestra el hecho palmario de que un setenta por ciento del cuerpo de profesores estuviera compuesto por

¹ El razonamiento que subyace a esto es a mi entender groseramente obvio: la mujer constituye tal fuente y emanación de provocación, pecado e impureza que su inquina podrá llevarla a “seducir” hasta al cobrador de autobuses, si éste es ya un hombre púber. Hasta tal punto hay que salvaguardarse, pues, de tamaños demonios. El cierre de los baños públicos femeninos es otro ejemplo de la potente concepción de la mujer como fuente de suciedad, impureza e impiedad físicas que se trasladan al terreno moral; esta obsesión la hallamos casi igualmente formulada en los textos antiguos de la ortodoxia judía.

mujeres, efectúe un viraje tan violento hacia un sistema de género restrictivo y abiertamente discriminatorio para la mujer. Lo que me fascina es *cómo arraiga y se explica esto* en una sociedad donde, por fuerza, ya debía de existir una conciencia desarrollada acerca de las capacidades, posibilidades y habilidades de la mujer; un lugar donde las mujeres eran funcionarias públicas, profesoras y médicas. No estamos tratando de una sociedad en la que el reconocimiento de los derechos de la mujer aún no hubiera sucedido a gran escala; confieso mi ignorancia sobre la historia dilatada de este país, pero las cifras me parecen lo suficientemente indicativas en este sentido. Hablamos, pues, de un Estado que había reconocido derechos públicos para las mujeres y donde éstas acudían a la Universidad –no de forma puntual-; *¿qué base, qué tejido social prolifera para este viraje?* ¿No basta acaso la muestra de la realidad para “probar” ante una población, o un sector de la misma, la igualdad o equiparación de las mujeres con los hombres a efectos laborales y educativos?

No ignoramos que las culturas no constituyen nunca realidades de cuerpos compactos sino, más bien, *conjuntos de particularidades imperfectamente integradas* (como definía el politólogo norteamericano Sheldon Wolin a las sociedades mismas); así como hemos de reconocer las fisuras y brechas que existen en el seno de las culturas (Maquieira, 1998: 182) a modo de heterogeneidades (clase, género, etnia o “raza”, orientación sexual, etc) e incluso disidencias. Admitimos, pues, el rechazo de una conceptualización estática de la cultura (op. cit.).

Es igualmente obvio que las sociedades se transforman, experimentan procesos de cambio *más o menos* graduales (por ejemplo, las revoluciones sociales implican virajes bruscos) que las van perfilando de distintas maneras; pero esta obviedad teórica e histórica no obsta para que no resulte tan transparente el *por qué*, preciso, concreto, suceden tales cambios. Pienso que constituye una labor fundamental de la teoría de la cultura el análisis denso de los procesos de cambio social y, en nuestro caso, máxime por la singularidad y peculiaridad del viraje sociopolítico que nos encontramos.

El contacto y la vecindad entre diferentes culturas coadyuva aquellos procesos de cambio; en el contexto actual podemos afirmar, además, que tal vecindad ha trascendido con mucho sus fronteras geográficas. Hernández Castillo (2001: 215) ofrece una buena muestra de estas transformaciones “por contacto” e interacción con su aproximación a la realidad mexicana tras el zapatismo, cuando reconoce que la introducción de relaciones capitalistas en los pueblos indígenas ha transformado las relaciones de género, sustituyendo los roles de complementariedad tradicionales de las economías de autosubsistencia por relaciones más desiguales. Sin embargo, *¿qué sucede cuando por definición una sociedad –o un régimen social determinado, como es el caso que nos ocupa- plantea en sus presupuestos una absoluta incontaminación cultural?* ¿Dónde se ubican entonces los habituales procesos de transformación que devienen de las relaciones mestizas interculturales? Vamos a retomar esta cuestión al hilo del debate ético que desarrollé más adelante y que hace eco de la discusión tensional entre universalismo y relativismo.

Cabría preguntarse qué trascendencia e implicaciones posee (para nuestra reflexión) en el régimen talibán el hecho de ser de signo musulmán (considerando las enormes variedades de islamismo que existen). Virginia Maquieira (1998: 172) recuerda que pocos países musulmanes ratificaron la Convención de la Asamblea de Naciones Unidas que en 1979 se erigió en Carta Magna de los derechos de las mujeres; también plantearon estos países, afirma, reservas en cuestiones importantes basadas en la defensa de su cultura y religión. Ignoro aún, a tenor de esta información, qué conclusiones más o menos veraces podríamos extraer acerca de la posible mayor dificultad de algunas sociedades musulmanas en reconocer valores como los derechos humanos (que yo considero como un constructo probablemente beneficioso de la cultura occidental pero en ningún caso una “verdad” a la que hayamos llegado).

Sí parece incontestable, al menos, que *algunos* países musulmanes encuentran más problemas para suscribir algunos valores occidentales como la plena igualdad de géneros, ciudadanía o dignidad, valores todos ellos a mi entender típicamente modernos (antes de la revolución francesa no hablábamos de dignidad² sino de honor, por ejemplo). Con que con la ruptura del Antiguo Régimen

² Cuando Herskovits habla de “la dignidad inherente a cada cuerpo de costumbre” (Maquieira, 1998: 176) desde un supuesto relativismo cultural parece ignorar que maneja un concepto típico de la modernidad occidental en su discurso: precisamente el de dignidad. ¿Cómo defender un relativismo pleno? No se sostiene, so pena de contradicción performativa, a mi juicio; para defender la validez de todo se ha de creer en la superioridad moral y en la bondad de determinadas nociones, a saber, la

-ruptura social, económica, artística, religiosa, etc- comienza la gestación y el desarrollo de todo un conjunto de valores que, desde la primera Declaración de los Derechos del Hombre, fue virando a una ampliación en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, más recientemente, a la preocupación específica por el reconocimiento de los derechos de la mujer; incluso existe hoy un movimiento creciente en importancia que reclama derechos para los animales no humanos.

Lo que pretendo expresar con estas ideas es que entiendo la historia de los derechos como *una creación y un devenir culturales concretos*, no como una revelación que le ha sido concedida a occidente; asumo también, sin embargo, que esta posición puede conllevar problemas prácticos (aunque no sea necesariamente relativista ética, ya que puede admitir la existencia de logros culturales *moralmente superiores* a otros; esa superioridad moral, por supuesto, sólo es defendible partiendo de una estructura axiomática de premisas, lo que significa que sólo puedo argumentar lo mejor posible en su favor y en ningún caso afirmar su inexorabilidad³).

Asumos que la posición universalista –versus la relativista cultural- considera a las mujeres titulares de los derechos establecidos en tratados y convenciones internacionales; obviamente nos hallamos aquí con un dilema de primer orden en cuanto a política y moral aplicada; ¿cómo hacer congruente este *supuesto* criterio transcultural con el derecho internacional a la no injerencia, por ejemplo? Personalmente, como indiqué, no suscribo de forma plena el universalismo cultural y/o ético, ya que lo considero falaz en sus premisas y temerario en su praxis; sin embargo, tampoco apoyo el relativismo cultural llevado a sus máximas consecuencias y el régimen taliban es una de las realidades más palmarias que conducen a pensar así. Creo, sí, en el diálogo y en la traducción cultural, en la fuerza de la argumentación pero, ¿cómo argumentar con una cultura que no cree en la fuerza de la argumentación? ¿y cuál es pues la alternativa? Carezco de respuestas para esto; no lo formulo, desde luego, a modo de pregunta retórico-socrática para la que ya tenga preparada una oportuna contestación.

Imagino que sólo podemos acercarnos a estos interrogantes, tan plurales y quisquillosos, desde perspectivas abiertas e inclusivas. Un abordaje crítico y constructivo culturalmente de los derechos humanos es, a mi entender, el único camino que puede permitir una mayor porosidad entre determinadas culturas y sus determinados valores; o, en palabras de Virginia Maquieira (1998: 178), *una ampliación y reconceptualización de los derechos para afrontar diversos modos de discriminación* (así como del mero reconocimiento de los derechos individuales se ha ido caminando hacia el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos, recordando a Taylor entre otros). Y en esta reformulación el *aspecto de género* resulta fundamental; el ejemplo de la sociedad taliban pone de manifiesto el peligro siempre mayor que los sistemas de género tradicionales representan para los derechos de las mujeres y, a mi entender, la necesaria función “policial” (para la salvaguarda de estos derechos de las mujeres) que las teorías críticas de los derechos humanos deben asumir.

La clave de bóveda de estos problemas y la posibilidad de impugnación ética externa no se halla tanto, a mi juicio, en que ésta o aquella cultura esté “haciendo barbaridades” ante nuestros ojos occidentales (entiéndaseme con caridad: es grave que se cometan, pero hemos de admitir que su juicio moral resulta cuestionable en última instancia), sino en el hecho de que impere un sistema tal que invalide también la *crítica interna* y la posibilidad de identidades múltiples y/o cierto grado de hibridación cultural *para sus propios miembros* (Hernández Castillo, 2001: 216); es decir, que tal sociedad resulte impenetrable y sin poro alguno en su radicalismo y, por ende, que *no sea consensuada*.

Los movimientos de protesta y reclamación de derechos protagonizados por mujeres afganas y virulentamente reprimidos por el régimen taliban constituyen, a mi parecer, uno de los puntos cruciales a los que podemos aferrarnos para elaborar una crítica legítima, también teóricamente, a este

de validez y la de dignidad, como mínimo. Encuentro tan graves objeciones a un relativismo pleno como a un universalismo pleno que, por su parte, me resulta insostenible como argumentación sólida (además de tremendamente chato).

³ Aquí podríamos introducirnos en una discusión metaética casi interminable para la que no contamos con el espacio ni el momento apropiados, pero sí me gustaría remarcar una idea. La postura que defiende *no es relativista ética* porque admite que considera algunos valores moralmente más importantes que otros; pero *no es etnocéntrica*, porque no determina la bondad de tales valores en función de su origen nacional, étnico o geográfico (ni en función de la adscripción étnica o nacional de la persona que los suscribe), sino en función de otra suerte de criterios que poseen claves de diferentes pensamientos y lugares. Esto sigue siendo cuestionable, pero no puede ser impugnado por etnocéntrico, al menos no claramente.

orden social. Nos hallamos con grupos sociales en ese conjunto no sólo gravemente lesionados ante nuestros ojos y esquemas occidentales (pertrechados por toda nuestra tradición moderna de los derechos humanos), sino *también gravemente lesionados ante sus propios ojos*; es decir, muestran reconocimiento, sufrimiento y conciencia de lesión (ellos, no sólo y sin necesidad de ser auspiciados por nuestra “clarividencia” occidental), expresándolo públicamente de modos diversos. Ahí se abre la brecha moral y acaso nuestra posibilidad de actuación y cooperación interventora, quedando éstas más allá de la impugnación de etnocentrismo que cabe desde la teoría pura.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

HERNÁNDEZ CASTILLO, Aída, R. 2001: “Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género”. *Debate Feminista*, 12 (24).

MAQUEIRA D’ANGELO, Virginia. 1998: “Cultura y derechos humanos de las mujeres”. En PÉREZ CANTÓ, Pilar (coord.) (1998): *Mujer del Caribe ante el año 2000*. Madrid; Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

STOLCKE, Verena. 1992: “¿Es el sexo para el género como la raza para la etnicidad?”. *Mientras tanto*, 48.

WOLIN, Sheldon. 2001: *Política y perspectiva*. Bilbao, Amorrortu Editores, Orig. 1960.